

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 110			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2014-233	EJECUTIVO	BANCO W S.A	LUIS HERNANDO CUELLAR MORALES	REVOCA PODER RECONOCE PERSONERÍA	05/07/2023	1	476
2018-246	EJECUTIVO	BANCO W S.A	MARÍA CRISTINA ARANGO GONZÁLEZ	RECHAZA SOLICITUD IMPROCEDENTE	04/07/2023	1	256
2018-478	EJECUTIVO	BANCO W S.A	LUZ MARINA URIBE DE MUÑOZ	REVOCA PODER RECONOCE PERSONERÍA	05/07/2023	1	248
2019-167	EJECUTIVO	LUZ ESTELA CHINGATE	SIN NOTIFICAR	RESUELVE SOLICITUDES	05/07/2023	1	203
2019-338	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	LUIS CARLOS PENAGOS	REQUIERE JUZGADO	05/07/2023	1	436
2021-228	EJECUTIVO	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A	JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	05/07/2023	1	231
2021-269	EJECUTIVO	ISLENY VALENCIA JARAMILLO	SIN NOTIFICAR	RECHAZA CITACIÓN NOTIFICACIÓN	05/07/2023	1	30

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2022-309	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	LUZ MARINA TORO MOLINA	SIN DEMANDADO	NIEGA ACEPTAR PODER	05/07/2023	1	43
2022-339	EJECUTIVO	DANIEL LOPERA GALLEGO	SIN NOTIFICAR	NIEGA ACEPTAR PODER	05/07/2023	1	53
2023-0004	AMPARO POBREZA	GUSTAVO HERNANDO ROJAS CARDONA	SIN DEMANDADO	DESIGNA ABOGADO EN AMPARO POBREZA	05/07/2023	1	23
2023-024	EJECUTIVO	COOPENSIONADOS SC	FERNANDO DE JESUS OSORIO MONTOYA	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN	05/07/2023	1	63

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d3eafcdcb0d71eb61cef479c712c8d7fe1fc20f2907469ab0ea40ed0051396**

Documento generado en 07/07/2023 08:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>